



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal Incumplimiento contractual
Demandante	Rodrigo de Jesús Rodríguez Patiño
Demandado	La Equidad Seguros Generales
Radicado	05001 40 03 013 2023 00196 00
Auto	Interlocutorio No. 3867
Asunto	Inadmite Demanda

Revisada la presente demanda de trámite verbal Sumario– incumplimiento contractual promovida por **Rodrigo de Jesús Rodríguez Patiño** en contra de **La Equidad Seguros Generales** observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por tanto:

1. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 numeral 2 del CGP, deberá indicar la identificación y domicilio del demandante, el nombre e identificación del representante legal de la demandada, Equidad Seguros.
2. Deberá describir la póliza de seguros de que relata en el hecho tercero de la demanda y la cual es objeto del proceso, además aportará prueba sumaria de la misma.
3. Toda vez que no se solicitan medidas cautelares, deberá dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 06 de la ley 2213 de 2022 dando cuenta al Despacho, esto es, deberá enviar copia de la demanda y de sus anexos, así como del auto inadmisorio y el escrito de subsanación, a la parte demandada.
4. Aportará juramento estimatorio conforme lo dispuesto en el artículo 206 del CGP.
5. Con la finalidad de encontrar facilidad en el estudio posterior del expediente, se servirá dar cumplimiento a la norma del numeral 3 del artículo 93 del C.G.P., en el sentido, de presentar la demanda debidamente integrada en un solo escrito.

Por lo anterior expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite Verbal - Incumplimiento contractual promovida por **Rodrigo de Jesús Rodríguez Patiño** en contra de **La Equidad Seguros Generales** conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

RFL

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 176 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO

Secretaria

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 09fe693a3bd10586347bae61309d10baec1a47eae1bc11a1cebe9a171e990e59
Documento generado en 15/11/2023 11:39:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>